

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2007-00714-00

AUTO No. 456

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1. Ordenada la revisión del proceso de Interdicción judicial de la señora LIBIA MORIONES DE SANCHEZ en el que mediante proceso posterior de Nombramiento de Curador (2015-397), se designó como Curador sustituto al señor ANDRES FELIPE SANCHEZ MORIONES en calidad de hijo, quien después de su designación no compareció al despacho a la rendición de cuentas conforme los artículos 103 y 104 del C.G.P. siendo citado en diversas ocasiones a la dirección aportada en el proceso.

2. Previo a la remisión de las comunicaciones ordenadas en el auto 288 de fecha 12 de febrero de 2024, se ingresó a la página de Adres en la que se constata que el lugar de residencia del Curador designado es el municipio de Soledad Atlántico.

3. Conforme lo anterior, se ordena oficiar a la EPS SANITAS con el fin de que aporte a este despacho la dirección de residencia del señor ANDRES FELIPE SANCHEZ MORIONES, e igualmente de los señores DIANA MARCELA y SANTIAGO SANCHEZ MORIONES quienes aparecen registrados en la ciudad de Cali con el fin de expedir las comunicaciones ordenadas en el auto que decretó la revisión del proceso de Interdicción de la señora LIBIA MORIONES DE SANCHEZ.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ